



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5522

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de enero de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.903, del 21 de enero de 1980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento Capital, individualizado como Sección H – Manzana 65 – Parcela 7 – Matrícula N° 61, registrado a nombre de Rita Benítez de Aguilar, Roberto Aguilar y Benítez; Mario Alfredo Aguilar y Bernítez, Jorge Guillermo Aguilar y Benítez, Celia Rita Josefa Aguilar y Benítez, María Nélide Aguilar y Benítez, Pedro Juan Aguilar y Benítez, Olga Sara Juana Aguilar y Benítez, Lucrecia Irma Aguilar y Benítez.

Art. 2°.- Déjase establecido que, obtenida la posesión por la Provincia del inmueble objeto de expropiación, el mismo será afectado a favor de la Dirección General de Inmuebles, con destino al emplazamiento del Centro de Microfilmación.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10, Bienes de Capital, del Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Müller – Folloni (Int.) – Solá Figueroa – Gotta (Int.).